

Aviso de derechos de Tenedores CCDS

FECHA: 28/03/2023

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	OAKPI
RAZÓN SOCIAL	CIBANCO,S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
TIPO DE ASAMBLEA	CONTRATO DE FIDEICOMISO
FECHA DE CELEBRACIÓN	14/09/2021
SERIE	21D

DERECHOS

TIPO DE DERECHO			
DISTRIBUCION DE EFECTIVO			
FECHA DE REGISTRO	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO	FECHA EXDATE
05/04/2023	10/04/2023	INDEVAL	04/04/2023

NÚMERO DE TITULOS QUE RECIBEN EL PAGO

1674554

PROPORCIÓN

SERIE(S) '21D' CUPON VIGENTE 0 CUPON PAGO 0 A MXN \$ 4.5342968575513

DISTRIBUCIÓN

TIPO DE DISTRIBUCIÓN	IMPORTE
REEMBOLSO DE CAPITAL	4.534296858

GRUPOS DE RETENCIÓN

0

CUENTA Y EJERCICIO FISCAL PROVENIENTES DEL PAGO

Otros PAGO REALIZADO PRINCIPALMENTE POR EL EFECTIVO RECIBIDO DE ALGUNO DE LOS FONDOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA INVERTIDO EL CERPI, POR UN MONTO DE: MXN\$7,592,924.94 PARA FINES CONTABLES, LA

AVISO A LOS TENEDORES

CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. CIB/3679 (SEGÚN EL MISMO HA SIDO MODIFICADO), DE EMISION DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSION NO AMORTIZABLES SERIE A, EMITIDOS

FECHA: 28/03/2023

BAJO EL MECANISMO DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN, IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "OAKPI 21D", HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2023, REALIZARÁ UNA DISTRIBUCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA XIII Y DEMÁS APLICABLES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

MONTO DE LA DISTRIBUCIÓN A TENEDORES: MXN\$7,592,924.94

I. NÚMERO DE CERTIFICADOS: 1,674,554

II. MONTO DE LA DISTRIBUCIÓN POR CERTIFICADO BURSÁTIL A REALIZARSE: MXN\$ 4.5342968575513

III. CONCEPTO DE LA DISTRIBUCIÓN: PAGO REALIZADO PRINCIPALMENTE POR EL EFECTIVO RECIBIDO DE ALGUNO DE LOS FONDOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA INVERTIDO EL CERPI

IV. FECHA EXDERECHO: 04 DE ABRIL DE 2023

V. FECHA DE REGISTRO: 05 DE ABRIL DE 2023

VI. FECHA DE DISTRIBUCIÓN: 10 DE ABRIL DE 2023

OBSERVACIONES

ESTA DISTRIBUCIÓN DEBERÁ CONSIDERARSE PARA EFECTOS FISCALES COMO OTROS INGRESOS, SIN QUE DICHA DISTRIBUCIÓN DEBA ESTAR SUJETA A ALGÚN TIPO DE RETENCIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE SERÁN LOS TENEDORES QUIENES, SEGÚN RESULTE APLICABLE, DEBERÁN RECONOCER EN EL INGRESO ACUMULABLE DE MANERA ANUAL, LA PARTE DEL RESULTADO FISCAL DEL FIDEICOMISO QUE LES CORRESPONDA PARA EFECTOS DE DICHO IMPUESTO.